



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONVENIO N° 173 -2016-MTC/21**

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247 y domicilio en el Jr. Camaná N° 678 piso 11, Cercado de Lima, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, representado por su Director Ejecutivo **Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN**, identificado con DNI N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01; y,
- **El Gobierno Regional Tumbes**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20484003883 y domicilio legal en calle La Marina Nro. 200, Distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional Sr. **RICARDO ISIDRO FLORES DIOSES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00211800 ; en los términos y condiciones especificados en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del fenómeno El Niño.
- 1.3. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes del Estado.
- 1.6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.7. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC
- 1.8. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.10. Decreto Supremo N° 067-2015-PCM, que precisa la participación de diversos sectores del Gobierno Nacional en las zonas declaradas en estado de emergencia



www.proviasdes.gob.pe

Jr. Camaná 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01  
Central Telefónica (511) 514-5300  
Fax 426-1736



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

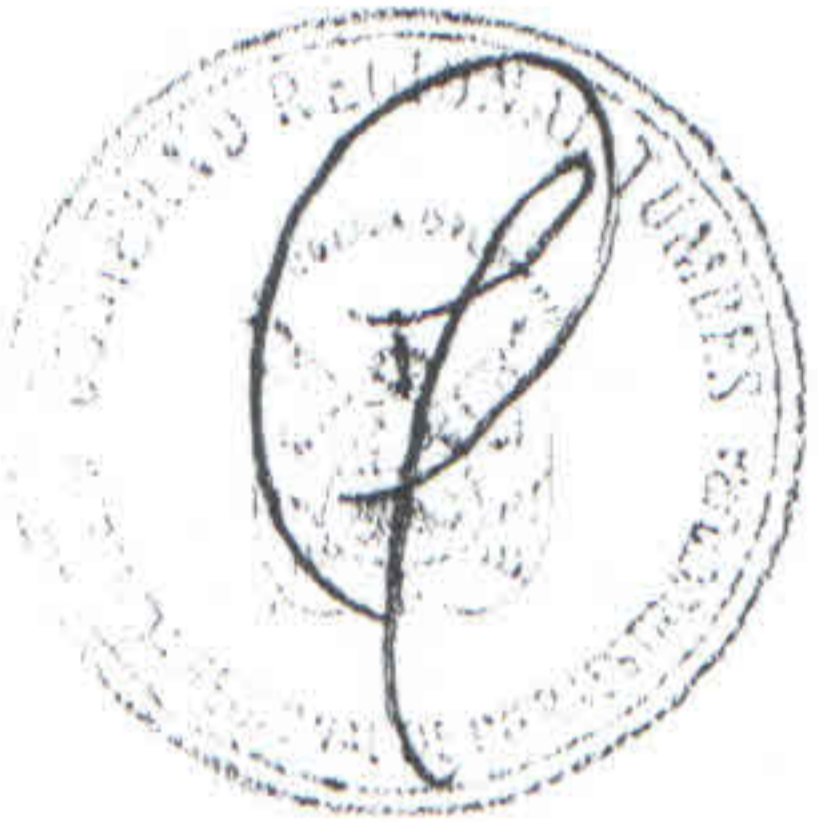
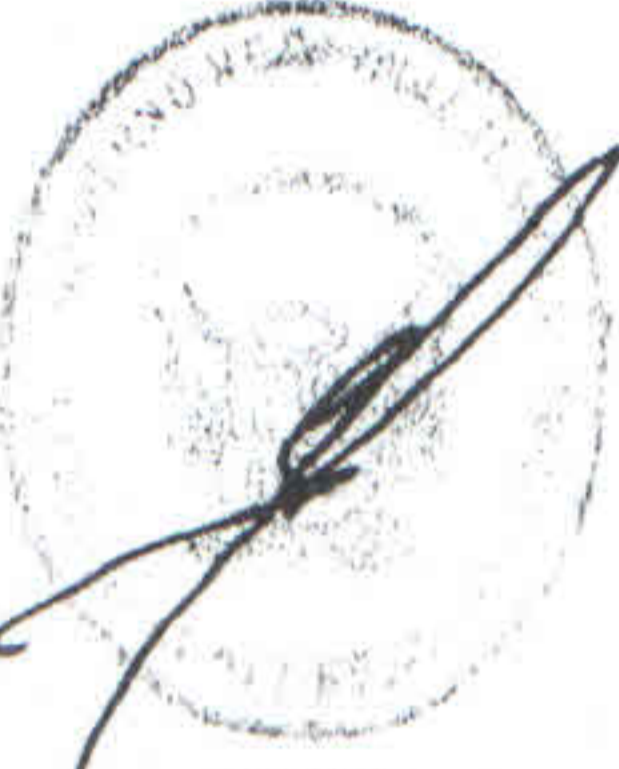
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015 -2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

- 1.11. Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, modificada por Resolución Ministerial N° 408-2014-MTC/02.
- 1.12. Resolución Ministerial N° 103-2015-MTC/02, que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Vial de Puentes denominado "PROPUNTES", a cargo de PROVÍAS NACIONAL y **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.13. Resolución Viceministerial N° 006-2016-MTC/02, que autoriza al Director Ejecutivo de Provias Descentralizado la suscripción de convenios.
- 1.14. Resolución Directoral N° 526-2015-MTC/21, de fecha 14 de setiembre del 2015, que aprueba el Plan de Acción de Provias Descentralizado por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015 – 2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

- 2.1 **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.3 Con fecha 7 de setiembre de 2015, se publica el Decreto de Urgencia N° 004-2015 , mediante el cual se dictan medidas para la Ejecución de Intervenciones ante el período de lluvias 2015 – 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, que autoriza a los sectores del Gobierno Nacional a celebrar convenios por encargo con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de encargar a estos últimos la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015 – 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño.
- 2.4 A través del Decreto Supremo N° 067-2015-PCM, se precisa la participación de los sectores del Gobierno Nacional y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, para que en el marco de sus competencias, ejecuten acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, las que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.



www.proviasdes.gob.pe

Jr. Camaná 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01  
Central Telefónica (511) 514-5300  
Fax 426-1736



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2.5 Mediante Oficio N° 095-2016/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 08.03.2016, **EL GOBIERNO REGIONAL** solicitó a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se le proporcione, en calidad de préstamo, una (01) estructura metálica para ser instalada en la quebrada Cabuyal, con la finalidad de atender la situación de emergencia presentada por efecto de las lluvias generadas por el Fenómeno El Niño, y en tanto se formule el PIP para la construcción del puente definitivo.

2.6 Mediante Informe N° 122-2016-MTC/21.UGE., la Unidad Gerencial de Estudios de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, después de evaluar técnicamente el requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL**, recomendó la suscripción de un convenio interinstitucional, con la finalidad de entregar -en uso temporal- un puente modular tipo Acrow, detallando las características técnicas correspondientes.

2.7 Según Informe N° 019-2016-MTC/21.UGTD., la Unidad Gerencial de Transporte Departamental de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, después de revisar y analizar el requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL**, manifiesta no tener objeción la suscripción de un convenio interinstitucional, por el plazo de un (1) año, con la finalidad de entregar en afectación en uso un puente modular tipo Acrow.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

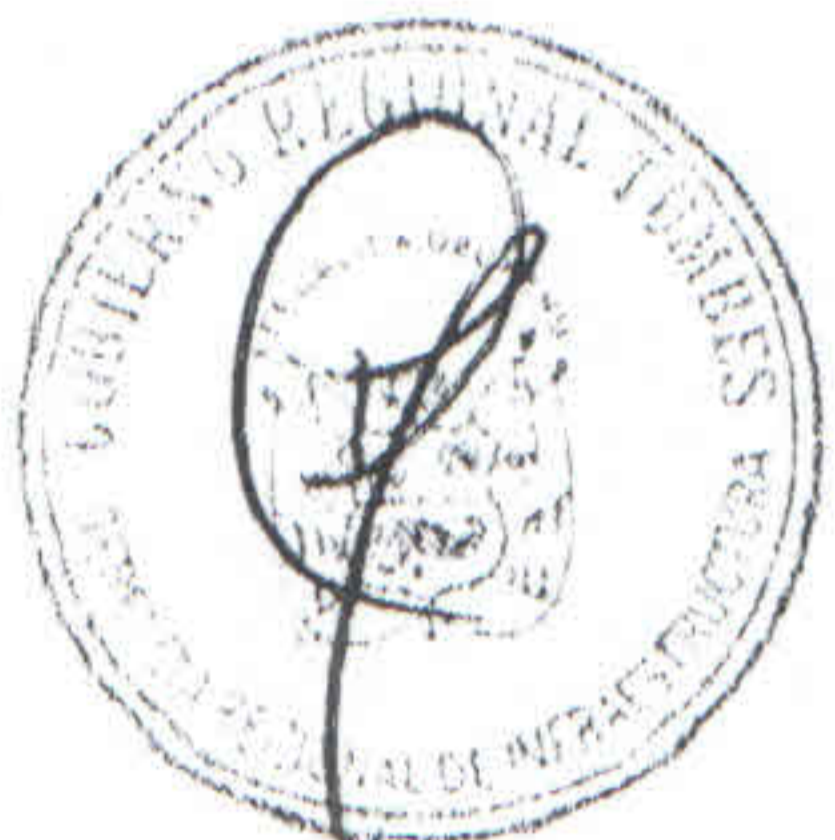
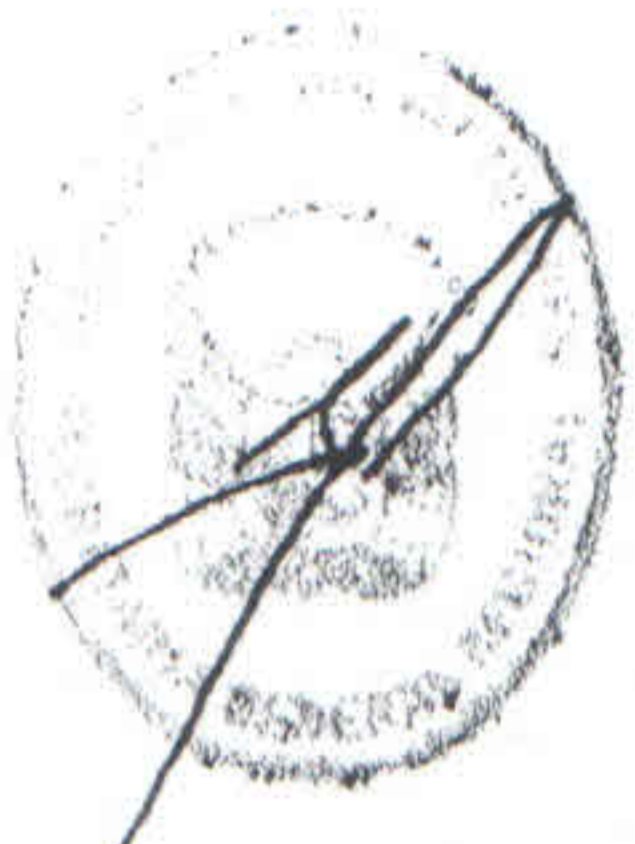
Es objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, a efectos de que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** proporcione, en afectación en uso, a **EL GOBIERNO REGIONAL**, una (01) estructura metálica tipo Acrow para superar la emergencia ocurrida en la Ruta Departamental TU – 104, sector de la quebrada Cabuyal, ubicado en distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes.

Dicha afectación en uso tendrá carácter temporal y durará el tiempo de vigencia del presente convenio. Los costos que asuma **PROVIAS DESCENTRALIZADO** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que tenga para tal efecto.

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO Y VIGENCIA**

El plazo de afectación en uso de la estructura modular a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** será de un (01) año, prorrogable por acuerdo de las partes de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. Este plazo será contado desde el día siguiente a la entrega física de la estructura modular.

Queda claramente establecido que la estructura modular proporcionada será utilizada única y exclusivamente para la instalación del puente en la quebrada Cabuyal (TU-104).



www.proviasdes.gob.pe | Jr. Camaná 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01  
Central Telefónica (511) 514-5300  
Fax 426-1736



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

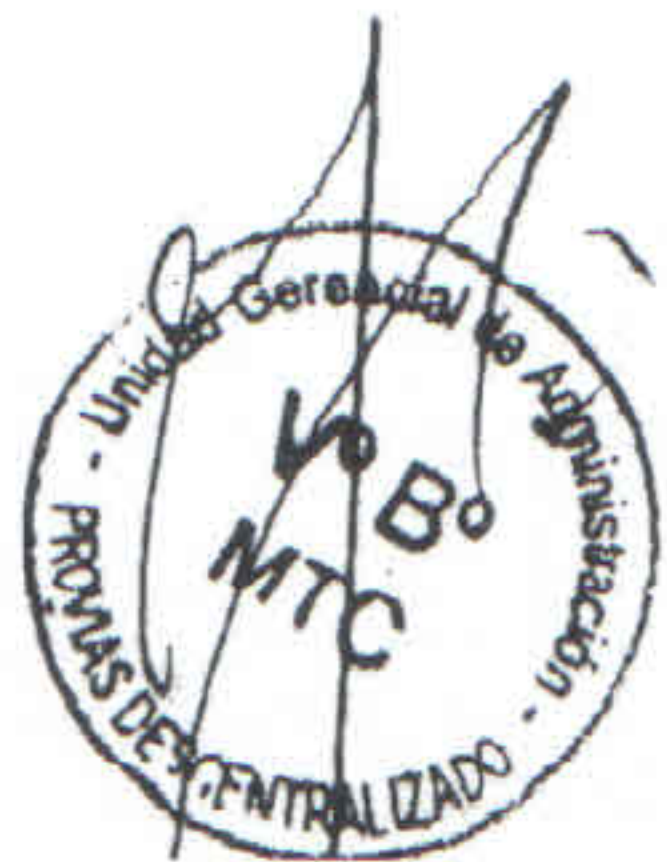
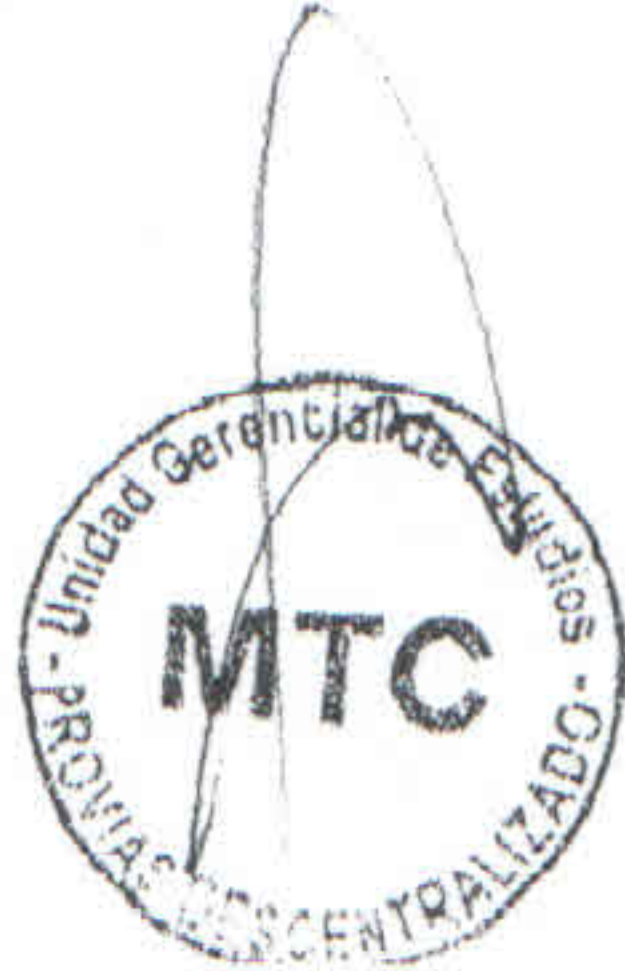
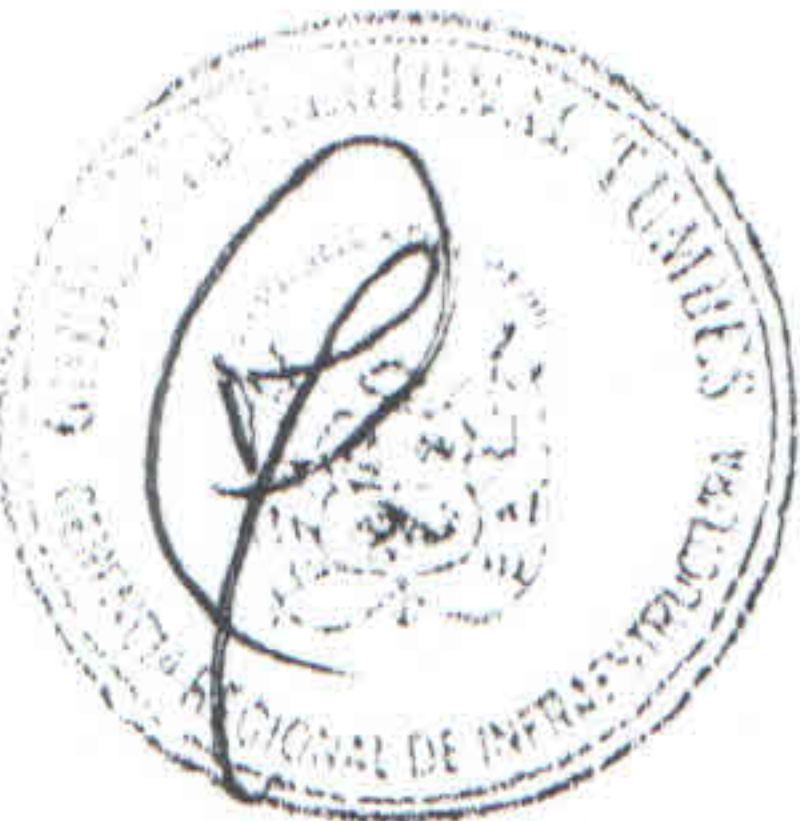
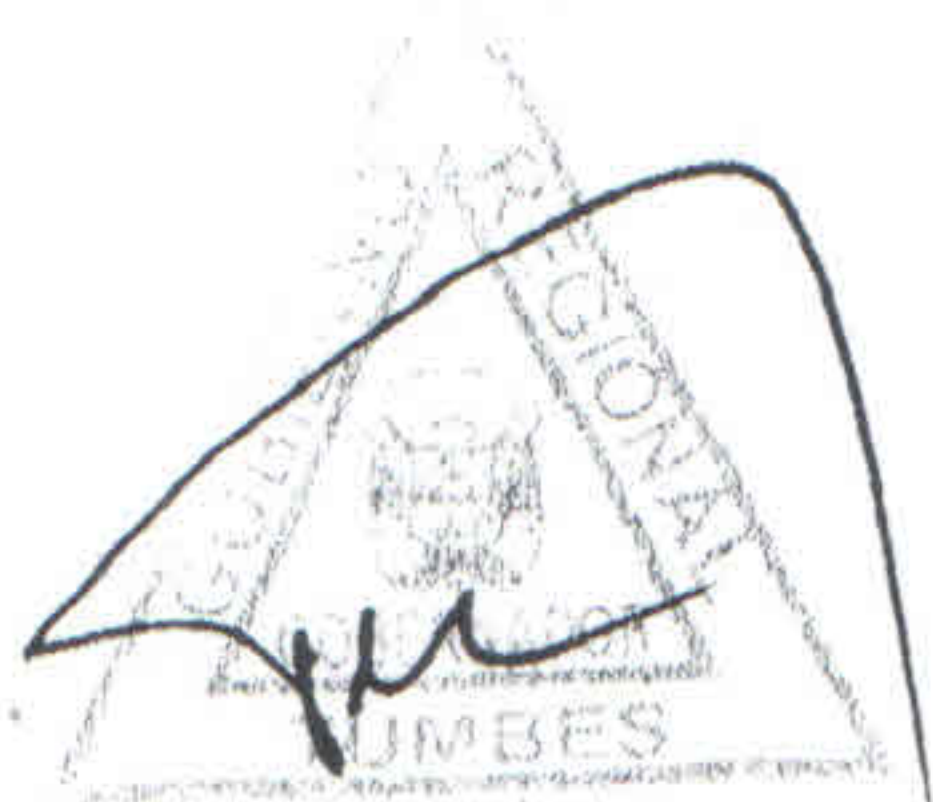
CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES

DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- Proporcionar, a través de la Unidad Gerencial de Administración, una (1) estructura metálica, de acuerdo a las características proporcionadas por la Unidad Gerencial de Estudios, una vez que el GOBIERNO REGIONAL asigne a PROVIAS DESCENTRALIZADO el local donde se almacenarán las estructuras del puente.
Asumir el costo del traslado de la estructura metálica del puente, de la nariz de lanzamiento y el kit de herramientas, desde la ciudad de Lima hasta los almacenes que proporcione EL GOBIERNO REGIONAL a Provias Descentralizado en el distrito de Pampas de Hospital.
Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo de instalación del puente.
Efectuar el montaje y lanzamiento de la superestructura modular metálica, en cuanto el Gobierno Regional haya culminado la construcción de los dados de concreto y accesos.
Asumir el costo total por la contratación de las Pólizas de EAR, Responsabilidad Civil y SCTR, de conformidad a las obligaciones asumidas, las mismas que estarán vigentes desde el inicio de los trabajos de montaje hasta la culminación del mismo.
Asumir la desinstalación del puente en mención y retorno a los almacenes de Provias Descentralizado.
Proveer los recursos financieros que demanden los gastos operativos requeridos para el cumplimiento de los compromisos contraídos, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.

DEL GOBIERNO REGIONAL

- Efectuar la construcción de los dados de concreto armado, losas de aproximación, muros de protección, los accesos y las obras civiles necesarias que permitan el montaje, lanzamiento y protección del puente modular (defensas ribereñas); incluidos los trabajos de encauzamiento.
Brindar todas las facilidades a PROVIAS DESCENTRALIZADO y/o a la empresa encargada del montaje y lanzamiento del puente.
Autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO a intervenir en la red vial de su competencia, en lo referido a la instalación del puente.
Asumir el costo total por la contratación de la Póliza Multiriesgo, de conformidad a la Cláusula Octava del presente convenio.



www.proviasdes.gob.pe Jr. Camaná 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01 Central Telefónica (511) 514-5300 Fax 426-1736



PERÚ

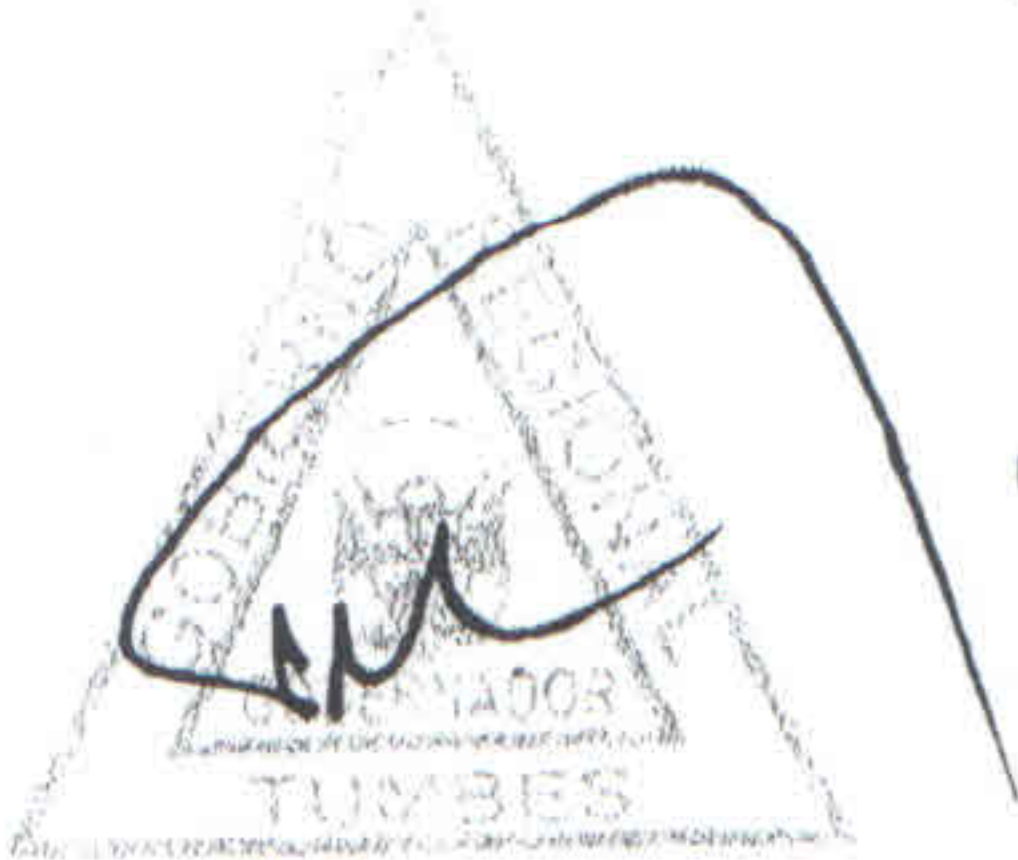
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Garantizar la seguridad y transitabilidad permanente del puente durante la vigencia del presente convenio.
- Devolver las estructuras metálicas al término del periodo de afectación en uso, bajo las mismas condiciones entregadas, salvo el deterioro normal de sus componentes.
- Garantizar el mantenimiento y conservación del puente instalado durante el tiempo de afectación, teniendo en cuenta que las estructuras son de propiedad de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



**CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE EL GOBIERNO REGIONAL**

Todo desperfecto e inutilización del puente Acrow será responsabilidad exclusiva de **EL GOBIERNO REGIONAL**, salvo desperfectos o fallas de origen. Asimismo, todo accidente, siniestro y/o condición adversa, que no tenga relación con la instalación del puente Acrow, será responsabilidad exclusiva de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN PARA EL CONVENIO**

**EL GOBIERNO REGIONAL y PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en los siguientes diez días calendario de suscrito el presente, designarán de manera formal un representante para la ejecución del convenio.

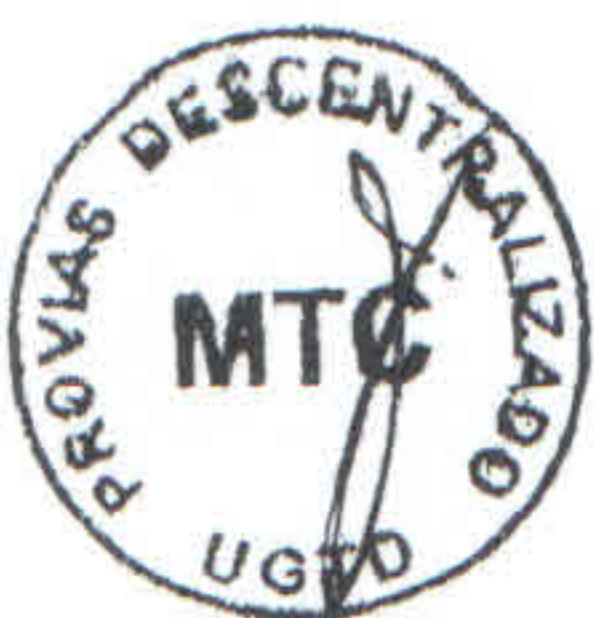
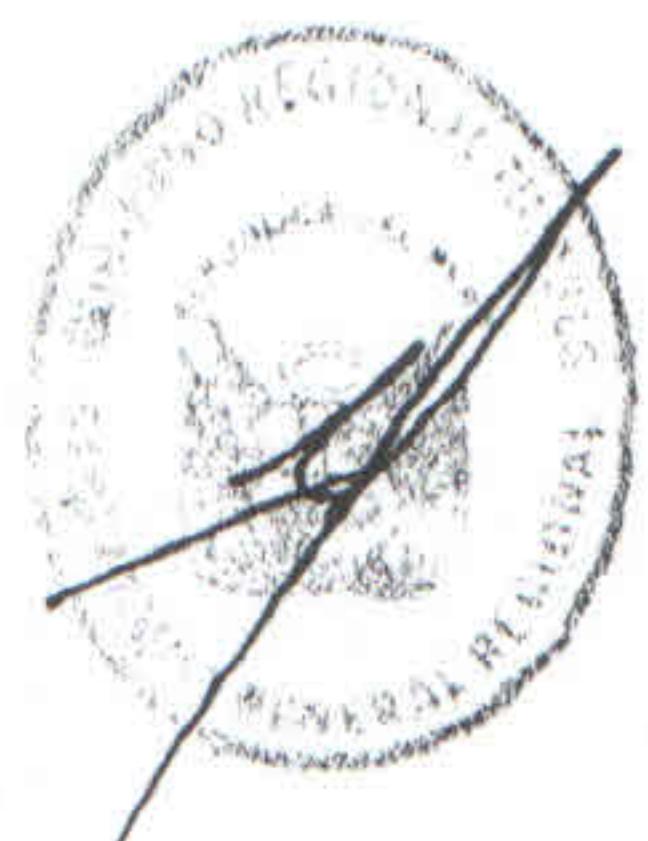
**CLÁUSULA OCTAVA.- SEGURO MULTIRIESGO**

La cobertura de esta póliza será contra todo riesgo y deberá cubrir la totalidad de puente instalado (obra civil terminada) considerando el valor total de la estructura metálica, con vigencia desde la culminación de la instalación del puente hasta su devolución a los depósitos de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en la ciudad de Lima.

La parte causante de la producción de un siniestro será responsable de los montos correspondientes a los deducibles, como consecuencia de la tramitación de un siniestro a la compañía de seguros. En caso dicha concurrencia no sea imputable a ninguna de las partes, los pagos serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

La parte causante de la producción de un siniestro será responsable de todas las indemnizaciones por reclamos de terceros y/o del personal del servicio y/o los familiares del personal del servicio que sufran daños a consecuencia del mismo, así como por el incumplimiento en materia de seguros exigidos por ley. En caso dicha ocurrencia no sea imputable a ninguna de las partes, los pagos serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, será asumido directa y plenamente por **EL GOBIERNO REGIONAL**.



www.proviasdes.gob.pe

Jr. Camaná 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01  
Central Telefónica (511) 514-5300  
Fax 426-1736





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CLÁUSULA NOVENA.- AUTONOMÍAS**

El presente convenio de cooperación interinstitucional no afectará la competencia, autonomía, organización y funciones de ninguna de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales vigentes que las regulan.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN**

El presente convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, que torne imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
- c. Por incumplimiento de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.

En todos los casos se requerirá la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio. La comunicación de resolución del presente convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En tal sentido, ambas partes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia. En caso de no prosperar un acuerdo, ambas partes declaran someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DOMICILIOS**

Para los efectos de este convenio, se consideran como domicilios de las partes, los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles. La comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente convenio, se considera debidamente presentada si ha sido entregada en el domicilio consignado en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas íntegramente, señalando que no existe vicio o error que pudiera invalidarlo.

www.proviasdes.gob.pe | Jr. Camaná 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01  
Central Telefónica (511) 514-5300  
Fax 426-1736



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DISPOSICIÓN FINAL**

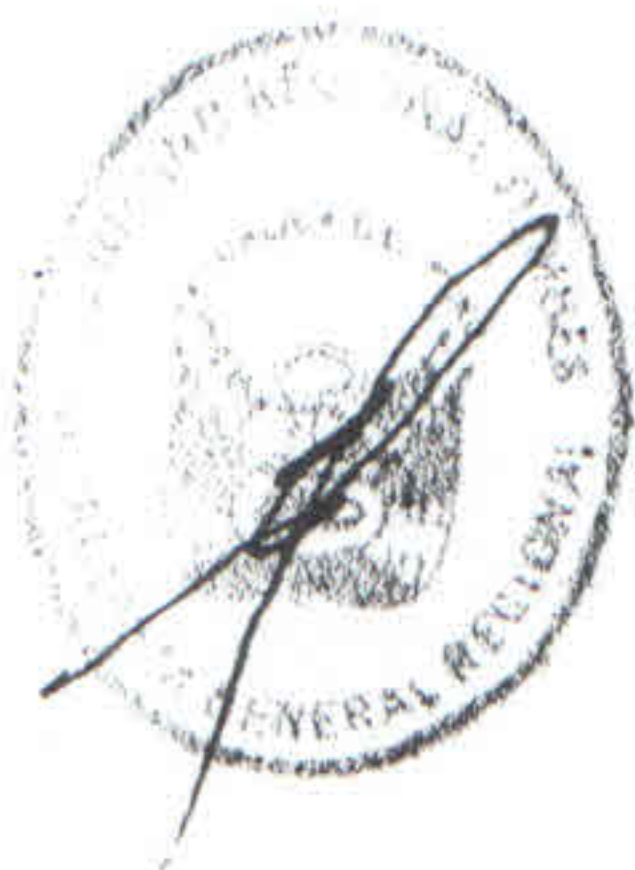
El presente convenio expresa la voluntad de las partes de establecer la más cordial y efectiva cooperación interinstitucional. Asimismo las partes podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del presente convenio y efectuar las modificaciones que crean convenientes, mediante suscripción de adenda.

Ambas partes, de común acuerdo, suscriben el convenio en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual validez, a los **22 MAR. 2016**

**PROVIAS DESCENTRALIZADO**

**EL GOBIERNO REGIONAL**

Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arq. Ricardo I. Flores Dioses  
GOBERNADOR

www.proviasdes.gob.pe

Jr. Camaná 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01  
Central Telefónica (511) 514-5300  
Fax 426-1736